



---

Adjudicación

# INSTITUTO CHILENO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS

---

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Corporación de Fomento de la Producción  
20 de Enero de 2021



# I. CORFO APOYA PERMANENTEMENTE A LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

- Corfo es y ha sido un apoyo constante para las universidades nacionales, a través de diversos programas que les ha permitido desarrollarse y potenciar su quehacer. **Esto además se demuestra con la transferencia de US\$274 millones<sup>(1)</sup> a las Universidades Chilenas en los últimos 10 años, y de US\$546 millones<sup>(1)</sup> a proyectos donde las Universidades Chilenas participan, en sus diferentes modalidades.**
- **A modo de ejemplo, las otras dos licitaciones de las platas de I+D que se han realizado el último año, se han adjudicado a Consorcios liderados por Universidades chilenas (Centro de Electromovilidad el 11 de nov 2020 y Centro de Economía Circular el 19 de oct 2019).**
- Decir que Corfo ha hecho una campaña de desprestigio, está sumamente alejado de la realidad.
- Hemos defendido el proceso llevado a cabo en la licitación internacional del Instituto de Tecnologías Limpias, porque ha sido transparente y apegado a las bases. Desestimamos las críticas hechas por algunos actores públicamente aun cuando desconocían las razones de la decisión y sus alcances.
- Como institución seria, **Corfo siempre ha estado disponible y abierta para dialogar con todos, explicando las razones que llevaron a tomar una u otra decisión por el bien de Chile y su desarrollo productivo.**

# ASPECTOS JURÍDICOS





# I. CONFUSIÓN ENTRE EL CONTRATO CON SQM CON EL CONCURSO

- Se confunde tres actos absolutamente independientes, aunque relacionados:
  - Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama.
  - Contrato de arrendamiento de parte de las pertenencias de Corfo en el Salar de Atacama.
  - Procedimiento para seleccionar la propuesta de ITL, en calidad de receptora del Aporte I+D contemplado en la cláusula décimo quinta del primer contrato mencionado.
- **El acto administrativo que aprobó la modificación y el texto refundido del Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama y del Contrato de Arrendamiento cumplieron con el trámite de control de legalidad por parte de CGR, y también lo han hecho cada una de las modificaciones introducidas a éstos.**
- Sin embargo, **se desconoce por qué intentan confundir estos contratos (para Proyecto y de Arrendamiento), con el proceso que Corfo ha llevado a cabo para seleccionar a la entidad receptora del aporte para investigación y desarrollo que SQM Salar S.A. realizará directamente a esa entidad, una vez que la Corporación la seleccione y se cumplan con los demás requisitos y condiciones establecidas.**



## 2. RECURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS

- **Los recursos para I+D provenientes de estos contratos son privados**, y desde su origen han sido tratados de dicha forma por las distintas administraciones.
- El Aporte I+D se encuentra regulado en la cláusula décimo quinta del contrato para proyecto en el Salar de Atacama y no en el contrato de arrendamiento, ambos celebrados entre Corfo y SQM Salar S.A., SQM S.A. y SQM Potasio S.A. **En ningún caso dichos recursos tienen la calidad de renta de arrendamiento, pues no se encuentra regulado en el contrato de arrendamiento, sino que en un contrato distinto.**
- El compromiso de aporte para investigación y desarrollo asumido por SQM Salar S.A. en la cláusula décimo quinta es **unilateral e irrevocable**, tal como se establece en la misma cláusula. Estos recursos son de SQM y Corfo elige al destinatario dado las competencias que tiene la Corporación en materias de I+D.
- Estos recursos **nunca entran a las arcas fiscales y ni tampoco son administrados por Corfo.**



### 3. REQUERIMIENTO TOMA DE RAZÓN DE CONTRALORÍA DE LAS BASES

- La Contraloría General de la República es un órgano autónomo constitucional, que, entre otras funciones y en conformidad con los artículos 98 y 99 de la Constitución Política de la República, ejerce el control de la legalidad de los actos de la Administración del Estado.
- Por otra parte, los incisos quinto y sexto del artículo 10 de la ley N° 10.336, Orgánica de la CGR, facultan al Contralor General para dictar disposiciones que eximan fundadamente de toma de razón los decretos y resoluciones que se refieran a materias no esenciales.
- En ejercicio de esta facultad, el Contralor General de la República, por Resolución N° 7, de 2019 (y antes por la Resolución N° 1.600, de 2008), fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- **Entre los actos administrativos que deben cumplir con el trámite de control previo de legalidad, no se encuentran aquellos dictados por Corfo para aprobar el procedimiento que rige este tipo de convocatorias.**
- Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría tiene todas las facultades fiscalizadora respecto de Corfo, si así lo estimase necesario.



## 4. CONVOCATORIA PÚBLICA O PRIVADA

- **Corfo optó por una Licitación pública.**
- Dado que la Corfo debía elegir a la entidad beneficiaria de los Aportes de I+D privados, existían dos alternativas: 1) Por trato directo o 2) Licitación pública. En beneficio de la transparencia se optó por la segunda alternativa.
- La **convocatoria para la formación del Instituto Chileno de Tecnologías Limpias no fue tratada como un asunto privado. Prueba de ello es que se convocó a una licitación pública, el 18 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 18.575**, que dispone:
- “Artículo 9°.- Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.”





## 6. MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CORFO-SQM

- **Las modificaciones introducidas en la cláusula décimo quinta no afectarán ni se aplicarán a la adjudicación del ITL.**
- El día 1° de diciembre de 2020 fue aprobada, por Resolución (A) N° 125, del 17 de diciembre de 2020, una modificación al Contrato con SQM. **Esto ha servido de base para señalar que Corfo habría cambiado el objeto de la Licitación, situación que no es correcta.**
- Existe un principio básico en Derecho Administrativo, el que, además, tiene reconocimiento legal: “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.” (art. 52 de la Ley N° 19.880).
- No es posible determinar el sentido de la observación, pero se presume que tiene un error de origen, esto, es confundir los contratos celebrados por Corfo y el procedimiento aprobado para la selección de la entidad receptora del Aporte I+D.
- **Es un error entender que la modificación del contrato para proyecto celebrada por Corfo y SQM Salar S.A. podría tener efectos en el procedimiento para la selección de la entidad receptora. Al respecto, y por aplicación del citado artículo 52 de la Ley N° 19.880, baste señalar que la modificación aprobada por la Resolución (A) N° 125 no tendrá efecto retroactivo.**





## 7. FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CORFO-SQM

- La modificación de la cláusula décimo quinta del contrato para proyecto con SQM (17/12/2020), respecto de los objetos de las actividades de los Institutos Tecnológicos y/o entidades de investigación y desarrollo tecnológico, agregó a la frase “que lleven a cabo actividades de I+D”, el que puedan tener un “propósito productivo”.
- **La modificación guarda relación y adecúa la cláusula a lo dispuesto en la Ley N°21.105 (13/08/2018), que “crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”,** y que entrega a Corfo las materias relacionadas con el I+D de base “productiva”, dejando a la ANID el de base “científico-tecnológica”. Esta ley no estaba vigente a la fecha de la suscripción del contrato con SQM (17/01/2018), por eso la modificación. Descartamos totalmente que esto haya favorecido a uno u otro postulante, porque dado que las bases RFP no señalaron este punto, el aporte I+D al ITL no se vio afectado por esta modificación.
- Según la Ley N°21.105, en su Artículo N°2, letra b) menciona *“fomento **productivo**, emprendimiento e innovación **productiva** o empresarial, desarrollo tecnológico para fines **productivos** y fortalecimiento de recursos humanos para este ámbito, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Corporación de Fomento de la Producción”*



## 8. PROPUESTA SIN MANDANTES

- **No hay ninguna limitación en las bases de RFP que la propuesta sea de autoría de un solo proponente.**
- Se señaló en las bases de RFP que en caso de ser presentada la propuesta por más de un postulante, ellos debían nombrar un “mandatario” que actuaría como su representante ante Corfo para efectos del RFP, y todos estos postulantes, autores de la propuesta, debían ser parte de la persona jurídica sin fin de lucro que se creara para desarrollarla.
- **Entonces lo que sí se exigía por bases RFP era que la propuesta tuviera “asociados”, que debían contribuir al cofinanciamiento del proyecto durante su ejecución, quienes debían ser sean actores relevantes en las áreas de interés.** Los “asociados” debían contar con estrategias de innovación significativas para el desarrollo del proyecto y que estén dispuestos a hacer aportes a su agenda de investigación y desarrollo colaborativo y en la ejecución del portafolio de la propuesta.

# EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS





# I. COMISIÓN EVALUADORA

- **Solo existe una Comisión Evaluadora de acuerdo a las Bases de licitación.**
- **La Comisión Evaluadora, estuvo integrada por miembros designados por Corfo, por el Ministerio de Economía (Producción) y por el Ministerio de Ciencia (Tecnología).**
- **Número 11.2 de las Bases de Licitación - Evaluación de postulantes:** “Las postulaciones que resulten admisibles y pertinentes, serán evaluadas **por una** Comisión Evaluadora designada al efecto, la que presentará el resultado al Consejo de Corfo para la decisión. La **Gerencia de Capacidades Tecnológicas**, ejecutará la evaluación de los proyectos, la que se realizará por medio de una metodología que permita evaluar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad. Durante este proceso, **se podrán contratar asesorías externas** para un mejor análisis de las postulaciones a evaluar.”
- Siendo así, **la asesoría externa no era una comisión de evaluación ni sus aportes vinculantes, para el Consejo Corfo, sin embargo sus opiniones fueron consideradas en su mérito por la Comisión Evaluadora según las Bases de Licitación.**



# I. COMISIÓN EVALUADORA

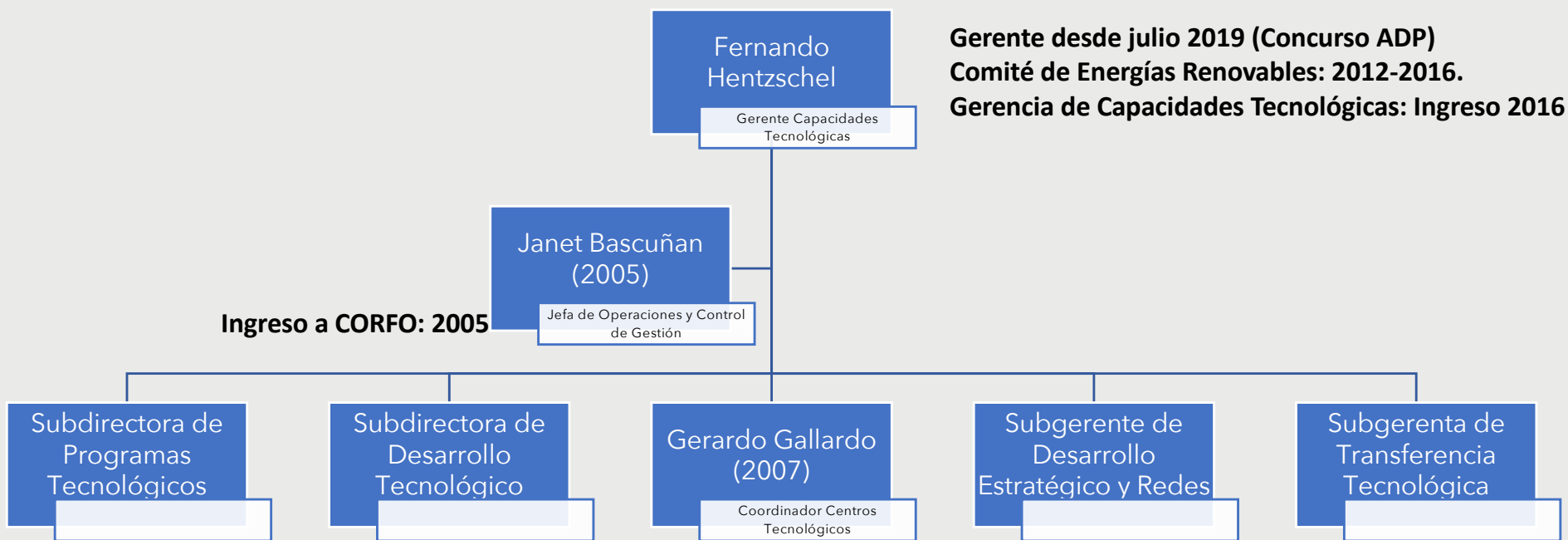
- **FELIPE COMMENTZ:** Ingeniero Comercial, MBA y Director de Empresas, actualmente es el gerente general de Corfo (seleccionado por ADP). Se ha desempeñado también como jefe de la división de Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; director de la Escuela de Negocios y Administración de la Universidad Gabriela Mistral, y gerente de Consultorías Financieras y de Asesorías a Inversionistas Institucionales en Econsult, entre otros. Commentz tiene una vasta experiencia en asesorías financieras, estrategia y estudios, gestión de proyectos en entidades públicas y privadas, desarrollo y control de planes estratégicos y proyectos corporativos, con foco en Emprendimiento, Investigación, Desarrollo e Innovación (E+I+D+i) y análisis de inversiones financieras.
- **JORGE ANDRÉS TAPIA:** Ingeniero comercial con Máster en Economía de la Universidad Católica, y Master in Public Administration in International Development de la Universidad de Harvard, Tapia es actualmente el Secretario Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Anteriormente, trabajó como investigador en el Center for International Development de la Universidad de Harvard; como consultor de la OCDE, y como asesor de Mercado de Capitales y Director Ejecutivo Alterno del Consejo de Estabilidad Financiera del Ministerio de Hacienda, donde estuvo hasta 2015. Tapia fue también profesor de Economía en la Universidad Católica entre 2009 y 2013.



# I. COMISIÓN EVALUADORA

- **MATÍAS CAAMAÑO:** Ingeniero comercial de la Universidad de Chile con un máster de Análisis económico de la misma universidad, Caamaño es actualmente asesor del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Ha trabajado también en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y durante toda la administración de Michelle Bachelet trabajó en la Unidad de Inteligencia de Datos I+D+i en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- **FERNANDO HENTZSCHEL:** Ingeniero físico de la Universidad de Santiago y máster en Gestión y Emprendimiento Tecnológico de la Universidad Adolfo Ibáñez, Hentzschel es actualmente el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo (seleccionado por ADP), institución a la que ingresó en 2012. Anteriormente fue director ejecutivo (s) en el Centro de Energías Renovables (CER Comité Corfo), y también gerente técnico del mismo. Fue también investigador asociado en el Institute for Advanced Sustainability Studies en Alemania, y jefe de proyectos en el Instituto de Innovación en Minería y Metalurgia, filial de Codelco. Ha sido docente de cátedras relacionadas con las energías renovables en la Universidad Católica y la Universidad Mayor.
- **PAMELA BÓRQUEZ:** Abogada de la Universidad Adolfo Ibáñez, es actualmente jefa de la Unidad Legal de Asuntos Corporativos de Corfo, institución en la que trabaja desde 2005. Anteriormente, trabajó en el Servicio Nacional de Menores (Sename), y en la Contraloría General de la República.

# FUNCIONARIOS GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS



- La Gerencia de Capacidades Tecnológicas (GCT) fue creada por Acuerdo de Consejo N° 2.812, de 2014, estableciéndose, por Acuerdo de Consejo N° 2.839, de ese mismo año, que sería la continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a partir del 01 de enero de 2015.
- El promedio de antigüedad de los funcionarios de esta Gerencia en Corfo es de 10 años.





## 2. ASSOCIATED UNIVERSITIES INC.

- Associated Universities, Inc. (AUI) es una corporación sin fines de lucro, dedicada a la gestión de centros de investigación para beneficiar la comunidad científica local e internacional. En específico, su función principal es diseñar, construir, operar y mantener instalaciones de alta complejidad para la comunidad investigadora.
- Hoy su gestión y gobernanza son completamente autónomas a pesar de haber sido fundada por 9 prestigiosas universidades estadounidenses.
- Tienen presencia en Chile, en la región de Antofagasta, desde el 2002 en el observatorio Alma.
- Cuando se evalúa por parte del Comité Evaluador, no fue considerado a los fundadores de AUI, por ser ésta última autónoma e independiente de ellos.

### 3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	AUI	FUNDACIÓN CHILE	ALTA LEY
I.- DIAGNÓSTICO	5%	4	3	4
II.1.- PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO	15%	4	3	4
II.2.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	10%	4	2	4
II.3.- PLAN DE TRABAJO	5%	4	3	4
II.4.- PRESUPUESTO	15%	4	3	4
III.- PARTICIPANTES	10%	5	5	5
IV.- GOBERNANZA	10%	5	3	5
V.- SUSTENTABILIDAD A LARGO PLAZO	20%	5	3	4
VI.- COFINANCIAMIENTO	10%	4,7	5,0	4,3
NOTAS FINALES PONDERADAS	100%	4,5	3,3	4,2
BONIFICACIÓN 5% RFI <sup>1</sup>			0,2	0,2
NOTA FINAL		4,5	3,5	4,4

#### RESULTADO:

1. Associated Universities, Inc. (AUI)
2. Corporación Alta Ley
3. Fundación Chile

## 4. PARTICIPANTES

Se evaluó las capacidades de los participantes y los modelos de vinculación con otras entidades nacionales e internacionales, al igual que la representatividad de los participantes en la cadena de valor, de acuerdo a la siguiente tabla:

NOTA	DESCRIPCIÓN
5	Aquellas propuestas que <b>presenten una pluralidad de participantes con capacidades pertinentes a las tres áreas de desarrollo y equilibradamente representativas tanto del sector académico como de la cadena de valor de los sectores industriales y/o tecnológico a la cual pretende servir.</b>
4	Aquellas propuestas que <b>presenten debilidades</b> en las capacidades y/o representatividad de los participantes tanto del sector académico como de la cadena de valor de los sectores industriales y/o tecnológico a la cual pretende servir <b>en una de las tres áreas de desarrollo.</b>
3	Aquellas propuestas que presenten <b>debilidades</b> en las capacidades y/o representatividad de los participantes tanto del sector académico como de la cadena de valor de los sectores industriales y/o tecnológico a la cual pretende servir <b>en dos de las tres áreas de desarrollo.</b>
2	Aquellas propuestas que <b>presenten debilidades</b> en las capacidades y/o representatividad de los participantes tanto del sector académico como de la cadena de valor de los sectores industriales y/o tecnológico a la cual pretende servir <b>en las tres áreas de desarrollo.</b>
1	Aquellas propuestas que <b>no presenten una pluralidad de participantes</b> con capacidades pertinentes en <b>alguna de las tres áreas de desarrollo.</b>

## 4. PARTICIPANTES

**AUI** fue evaluada con **nota 5,0**. Los Asesores externos realizan las siguientes conclusiones que fue recogida por la Comisión Evaluadora.

- **“La propuesta presenta una pluralidad de participantes con capacidades pertinentes a las tres áreas de desarrollo y equilibradamente representativas,** tanto del sector académico como de la cadena de valor de los sectores industriales y/o tecnológico, a la cual pretende servir.”
- “AUI es una organización de altísimo nivel internacional, cuya misión coincide expresamente con el objetivo general del Procedimiento para la creación del ITL.”
- **“El nivel de asociados propuesto es muy elevado y su adecuación y equilibrio respecto a los diferentes sectores y áreas de actuación es -en general- excelente.”**
- **“Los participantes representan actores importantes de los sectores minero y de generación de energía.** Esto implica que los temas de I+D que se perseguirán en la ejecución de soluciones en esos sectores estarán alineados con los niveles TRL buscados, y la implementación en el mercado de los productos derivados de la investigación perseguida.”

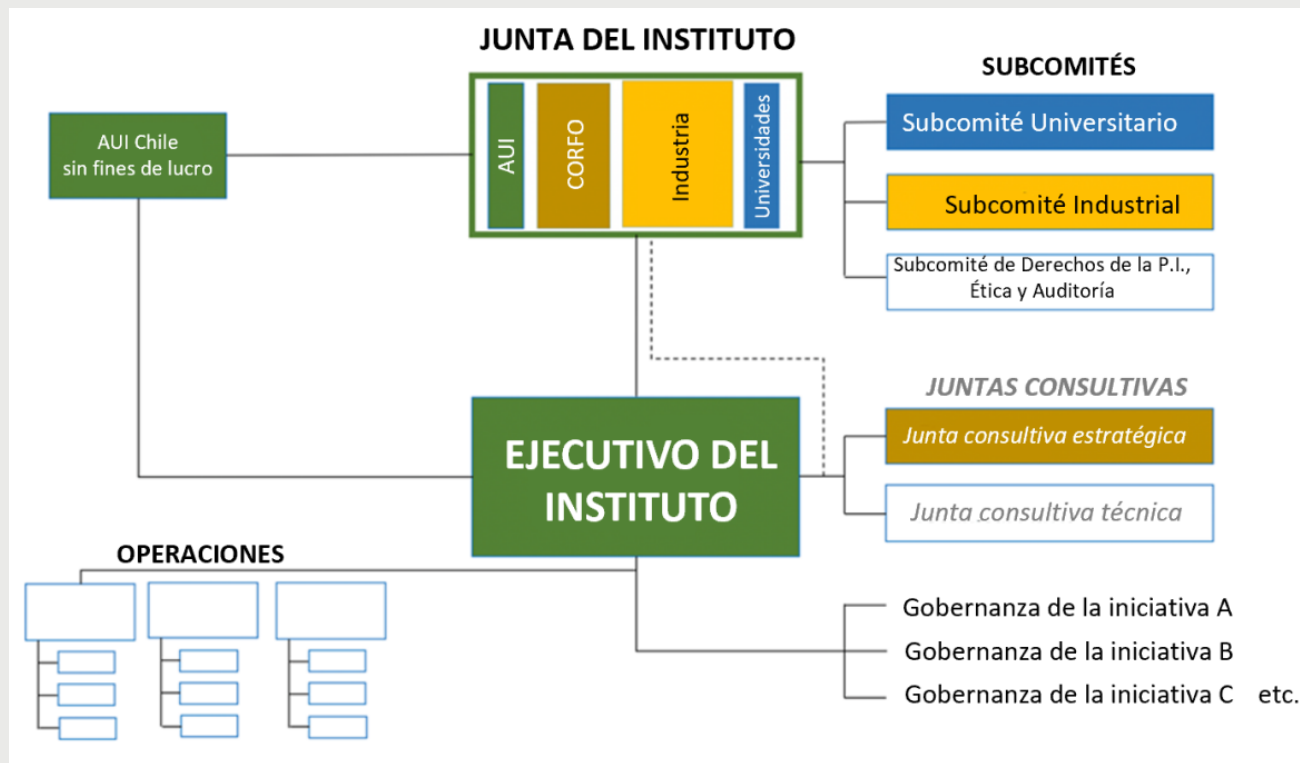
## 5. GOBERNANZA

*Se evaluó la pertinencia y coherencia del modelo de gobernanza propuesto para el Instituto, de acuerdo a los lineamientos entregados en el RFP, así como el modelo operativo del Instituto que permitirá que las distintas áreas trabajen de manera conjunta, de acuerdo a la siguiente tabla:*

NOTA	DESCRIPCIÓN
5	Sólo aquellas propuestas que desarrollen clara, coherente y pertinentemente lo requerido en esta RFP, así como el modelo operativo.
3	Aquellas propuestas que presenten debilidades en los ámbitos anteriores.
1	Aquellas propuestas que se presentan incompletas en algunos de los ámbitos anteriores.

# 5. GOBERNANZA

La propuesta de AUI considera: (página 28 de la propuesta en la sección 6 Estrategia Organizacional)



## 5. GOBERNANZA

La propuesta de AUI considera:

- **El presidente de la Junta será elegido anualmente por los miembros de la Junta.**
- “El **representante universitario de la Junta** del Instituto será de las universidades de la **Macro Zona Norte** y servirá como presidente del Subcomité Universitario.” (página 30 de la propuesta en la sección 6 Estrategia Organizacional)
- “Los **tres representantes industriales** de la Junta del Instituto serán seleccionados para representar los intereses de las tres áreas principales de enfoque tecnológico y serán seleccionados de industrias que operen en la **Macro Zona Norte**. Los tres representantes industriales servirán como el Comité Ejecutivo del Subcomité Industrial; inicialmente, uno será seleccionado por la Junta para servir como “antiguo presidente” del Subcomité, el segundo como presidente; y el tercero como futuro presidente.” (página 31 de la propuesta en la sección 6 Estrategia Organizacional)
- Uno será designado por AUI y dos serán designados por el Presidente de la República.
- Además, el **plan de trabajo anual del Instituto deberá ser aprobado por el Consejo Corfo**, el que velará por el cumplimiento del objetivo de este Instituto. En esa línea, el Aporte I+D puede ser renovado o modificado por el Consejo Corfo.



## 5. GOBERNANZA

**AUI** fue evaluada con **nota 5,0**:

- **Se considera que la propuesta desarrolla de manera clara, coherente y pertinente lo requerido, así como su modelo operativo.**
- Se plantea un adecuado modelo de gobernanza, con los principales roles y responsabilidades descritos y fijado el procedimiento para crear y dotar al Directorio del Instituto y a los diferentes comités y subcomités, formando organismos dentro de la organización corporativa que tienen la habilidad de responder “at the speed of industry” en la creación, cambio y conclusión de proyectos.
- **El modelo operativo se considera muy completo y detallado**, permitiendo tener seguridades del adecuado funcionamiento del ITL a través de sus diferentes etapas.

## 6. SUSTENTABILIDAD DE LARGO PLAZO DEL PROGRAMA

*Se evaluó la coherencia y factibilidad del modelo de negocio para asegurar la sustentabilidad de largo plazo del Instituto, evaluándose también la factibilidad del plan para optimizar el uso del equipamiento tecnológico planteado en la propuesta.*

**AUI** fue evaluada con **nota 5,0** dado que:

- Se considera que se abordan muy satisfactoriamente todos los aspectos de la propuesta de sustentabilidad de largo plazo del Programa, existiendo **coherencia entre el modelo de negocio y el plan de optimización del equipamiento tecnológico planteado en la propuesta**, haciendo que este último sea factible.
- **La estrategia de escalamiento y comercialización tecnológica está bien definida y presenta cuatro ejemplos muy claros**, que permiten confirmar el fortalecimiento de emprendimientos de base tecnológica para las diferentes funciones.
- Modelo de negocio factible, que asegura la sustentabilidad a largo plazo de manera coherente. Muy adecuado tratamiento de los aspectos de transferencia tecnológica, tanto en lo relativo a la vigilancia tecnológica como a la protección, gestión y administración de la propiedad industrial e intelectual.
- **Se hace una inversión significativa en infraestructura de investigación propia, y esto será un activo que dotará a la entidad de recursos propios para generar ingresos una vez que concluya el periodo de vigencia del aporte de I+D.**



## 7. CUESTIONAMIENTO AL APOORTE DE AUI

- Associated Universities Inc (AUI), es una organización sin fines de lucro dedicada al fomento de la investigación, la innovación, la creación y transferencia de tecnología, el desarrollo de capital humano, y la educación y divulgación. **Tiene una historia de prestigio, solvencia y un alto reconocimiento por parte de sus grupos de interés. Prueba de ello es que en 2016 la NSF le otorgó US\$ 862 millones en fondos de investigación para los próximos años.** AUI fue fundada en 1946 y ha estado en Chile desde la década de 1990, donde participa en el **Observatorio Alma (donde logró levantar US\$1.600 millones)**. Su alcance internacional en materia de desafíos científicos y tecnológicos se relaciona no sólo con la astronomía, sino también con energía, inteligencia artificial, gestión avanzada de materiales, electrónica, tecnología de localización, ciberseguridad, integración y desarrollo de sistemas, y sostenibilidad.
- Si bien no fue un elemento a evaluar en la licitación, **Corfo sí considera un riesgo mayor y un factor de incertidumbre que el mayor aportante del consorcio liderado por Alta Ley, Alset (que contempla un aporte de US\$ 18 millones siendo una pyme)**, ya tenga incumplimientos con Corfo en otro proyecto de hidrógeno verde, donde no ha cumplido con sus compromisos de aportes ni de avances de la iniciativa.



## 8. ADJUDICACIONES CON PUNTAJES ESTRECHOS

- La propuesta del consorcio AUI alcanzó una puntuación ponderada de 4,5, con lo que superó a la propuesta de Corporación Alta Ley (4,2) y Fundación Chile (3,3). Adicionalmente, las últimas dos recibieron una bonificación adicional del 5% (0,2 puntos) por haber participado del RFI, por lo que sus calificaciones subieron a 4,4 y 3,5, respectivamente.
- **Respecto a lo que se ha propuesto, sobre tener un “criterio nacional” cuando la diferencia es menor, reiteramos que esta fue una licitación internacional -y todos los proponentes así lo entendían-, y las propuestas son evaluadas por su mérito y no por quiénes las presentan. Actuar de otra forma sería ir en contra de uno de los mayores activos que tenemos como país y que como Gobierno debemos cuidar: la seriedad de nuestras instituciones que dan certezas para la inversión y el desarrollo.**
- **Decir que en la historia de Corfo nunca hubo una entrega de recursos con una diferencia tan pequeña, es desconocer la historia de esta institución, porque ha habido múltiples concursos que se resuelven por décimas.**
- De las últimos 15 concursos de (PTec, Consorcios y Centros Tecnológicos) la moda estadística entre el adjudicado y el no adjudicado ha sido 0,31 (con un mínimo de 0,003 y un máximo de 1,23). La diferencia en la adjudicación del ITL fue de 0,3.



---

Adjudicación

# INSTITUTO CHILENO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS

---

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Corporación de Fomento de la Producción  
20 de Enero de 2021